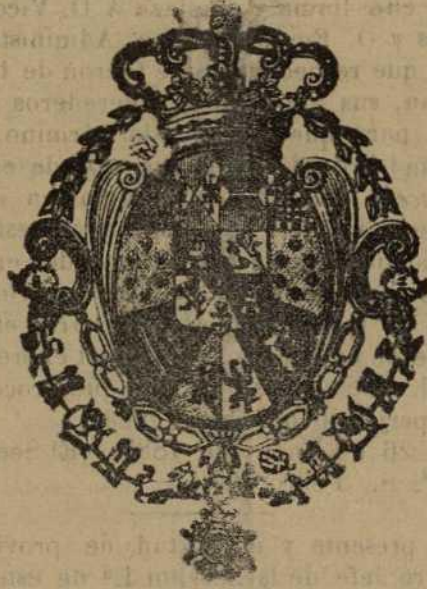


se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 58.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Canadá.

Cambio de la luz anterior de enfilacion de Cove Head, cerca del Gran Rústico (isla del Príncipe Eduardo). (A. a. N., núm. 47|242. París 1886). Según un aviso de Ottawa, la luz anterior de enfilacion del puesto de Cove Head cerca del Gran Rústico, se ha reemplazado por otra verde.

Carta número 589 de la seccion IX.

Italia.

Cambio de color de la luz de San Andrea di Rabaz (Quarnero). (A. a. N., núm. 47|243. París 1886). A partir de 1.º de Mayo de 1886 la luz de la punta San Andrea en Rabaz será fija roja, en lugar de fija verde.

Carta número 135 de la seccion III.

#### MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de San Thomas (Virgenes).

Alumbrado del puerto de San Thomas. (A. a. N., núm. 47|244. París 1886). El Comandante del buque de guerra austro-húngaro «Zrinyi» participa que se han encendido dos luces fijas visibles de 2 á 3 millas, verde una (á la derecha entrando) y roja la otra; separadas algunos metros, en el King's Wharf el puerto de San Thomas.

Los buques que entren gobernarán sobre estas luces, conservando la verde á estribor y la roja á babor pasarán entre el arrecife Scorpion y el banco Rhode, salvando el arrecife Rupert, y llegarán al centro del puerto.

Cartas números 52, 250 y plano numero 442 de la seccion IX.

#### OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.

Peligros al N. del arrecife Tripaloor, costa de Coromandel (A. a. N., número 47|245. París 1886). Según un aviso de Madrás de 21 de Enero de 1886, los bajos de piedra se encuentran seguramente al N. del arrecife Tripaloor; por consiguiente los buques no deberán pasar por dentro de los fondos de 24 metros entre Sadras y Conelong.

Cartas números 523 y 572 de de la seccion IV.

#### ARCHIPIELAGO DE ASIA.

Estrecho de Sonda.

Noticias sobre bajos en el estrecho de sonda

(A. a. N., núm. 47|246, 247 y 248. París 1886). El Comandante del buque hidrógrafo holandés «Blomendal» dá las siguientes noticias sobre varios arrecifes del Estrecho de Sonda.

Las Piedras Catharine al S. de la 4.ª punta de Java, consisten en dos piedras descubiertas rodeadas por un arrecife de 450 metros de extension del NNE. al SSO. y 260 metros de ancho. El extremo SSO. de este bajo se separa 150 metros de las piedras.

A 600 metros al NNO. de estas piedras, hay un pequeño arrecife de coral cubierto con 5<sup>m</sup>,8, de agua; entre este último y las piedras hay 11 metros de agua.

En este sitio deben conservarse los buques á una milla lo ménos de la costa, por fondos superiores á 22 metros.

El bajo en que tocó el buque Hoop Van Capellen, entre Brabandshødjé (el sombrero) y la con 3<sup>m</sup>,6 de agua en su fondo que está en las marcaciones siguientes: El faro de la 4.ª punta (Java) al S. 47° O.; Brabandshødjé al N. 56° O. á 1.900 metros; distancia á la costa más próxima de la punta Lenning 400 metros.

Sobre este arrecife no acusaba cambio de color el agua.

El arrecife Windsor de piedra, con 4 metros de agua está en las marcaciones siguientes: el punto más elevado de Toppershødeje (Button) al S. 2° E. á 2.850 metros; el punto más elevado de Dwar-in-den-Weg (pulo Renjang) al S. 46° O.; el punto más elevado del monte Batuor con el extremo N. de Buton; el faro de Merak con el punto más elevado de Buton. Este arrecife se distingue por los remolinos que forma.

A unos 50 metros de distancia se ha encontrado una profundidad de 9 á 23 metros, que aumenta rápidamente á 54 metros.

El arrecife Tinsklip al ONO. de la punta Varkens, punta S. de Sumatra, tiene unos 30 metros de circunferencia, y es visible á 3 millas lo ménos; no tiene restinga como marcan las cartas, y puede atracarse por todas partes.

Se ha buscado infructuosamente el arrecife situado á 1 milla al S. de la punta Varkens, en cuyo sitio se han encontrado fondos de 100 á 110 metros, por lo que ha sido borrado de las cartas holandesas.

Carta número 64 de la seccion V.

Madrid 6 de Abril de 1886.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 59.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE.

Holanda.

Alumbrado del Seegat del Hoek de Holanda.

(A. a. N., núm. 48|249. París 1886). El 18 de Marzo de 1886, se correrán las luces de enfilacion verdes del nuevo Waterweg; la del E. 70 metros al S. 18° O., y la del O. 50 metros al S. 29° O.

La nueva enfilacion de estas luces será S. 72° E.

Marcaciones verdaderas. Variacion 16° 10' NO. en 1886.

Carta número 802 de la seccion II.

#### MAR MEDITERRANEO.

Cerdeña.

Extincion de uno de los faros flotantes de la Rada della Reale (isla Asinara). (A. a. N., número 48|250. París 1886). Se ha ido á pique el faro flotante fondeado en el límite NO. de los bancos de la rada della Reale isla Asinara (véase Aviso número 174 de 1885).

Cartas números 3 y 465 de la seccion III.

Luces en el canal de Fiumicino, bocas del Tiber. (A. a. N., núm. 48|251. París 1886). El 1.º de Abril de 1886 se han encendido dos luces fijas en la cabeza de las empalizadas del canal de Fiumicino á la entrada del Tiber: siendo la de la derecha (que probablemente quedará al S.) roja, y la de la izquierda blanca.

Estas luces que marcan la embocadura del rio, reemplazan á las que existían.

Carta número 154 de la seccion III.

#### MAR DEL JAPON.

Tartaria Rusa.

Modificacion en las luces de Galdobin (entrada del Cuerno de Oro) (A. a. N., núm. 48|252. París 1886). Las luces de Galdobin se han separado entre sí 25 metros, y se ha aumentado su potencia luminosa por medio de reflectores.

La enfilacion de estas luces es N. 61° 30' E. y su sector de visibilidad está limitado por el lado O. desde el S. 46° E. al N. 46° O.

Carta núm. 466 de la seccion I.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Nicaragua.

Luces en San Juan del Sur. (A. a. N., número 48|253. París 1886). El capitán del buque «Gemma» dice que se ha encendido en la punta que limita al S. la bahía de San Juan del Sur, una luz fija blanca, elevada unos 150 metros sobre el mar y que alcanza unas 8 millas. Armazon blanca, difícil de reconocer.

Carta núm. 470 de la seccion I.

#### AUSTRALIA.

Estrecho de Torres.

Banco en el canal del Príncipe de Gales (A. a. N., núm. 48|254. París 1886). El crucero alemán «María» fondeó la noche del 16 al 17 de Octubre de 1885 en el canal del Príncipe de

Gales, al E. de la punta N. de la isla Hammond en 12 metros de agua á 2 cables próximamente al E. de un fondo de 9 metros próximo á un ancla que pinta la carta. Al levar, una vez zarpada el ancla, el buque tocó en el fondo, y en atencion á la fuerte corriente del O. que tenia, supuso que sería en donde la carta marcaba 9 metros, que habría ménos; sin embargo la sonda de la que hacía continuo uso por ambas bandas, no acusó fondos menores de 12 metros. La gran corriente y la mar, le impidieron hacer un sondaje completo en este sitio.

Carta número 489 de la seccion IV.  
Costa Sur.

Sondas por fuera del cabo Borda (isla Kangaroo.) (A. a. N., núm. 48255. París 1886). El capitán del vapor de las mensajerías marítimas «Caledonien», ha obtenido por medio de la sonda de Thomson, dos sondas por fuera del cabo Borda de la isla Kangaroo, una de 68 metros y otra de 73, en 35° 43' S. y 141° 45' E. la primera y en 35° 43' S. y 141° 58' E. la segunda.

Carta núm. 524 de la seccion VI.  
Madrid 7 de Abril de 1886.—El Director, Luis Martínez de Arce.

**Anuncios oficiales.**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

Los Sres. D. Juan Felipe Hens, D.<sup>a</sup> Paula Duran y los chinos Francisco Velasco Sia-Puaco y Apolinario Buenaventura Tiong-Lip, se servirán presentarse en el Negociado de Agricultura, Industria y Comercio, para enterarles de asuntos que les conciernen.  
Manila 28 de Enero de 1887.—El Subdirector interino, Ambrosio de Villava

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Don Ricardo de Guzman, Administrador de H. P. que fué de Samar, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.  
Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento del interesado.

Manila 29 de Enero de 1887.—Luis Valledor.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Pastor Diaz Argüelles y D. Antonio Gisbert, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Manila, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1875; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Enero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Lino Herrera, Interventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al 1.<sup>er</sup> trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 24 de Enero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tri-

bunal, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Merino de Andrés y D. Emilio Matheu, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Bulacan, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas por Estancadas, de dicha provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1875; en la inteligencia que de no hacerlo, dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 26 de Enero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Lino Herrera, Interventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al 1.<sup>er</sup> trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 24 de Enero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

**SECRETARIA DEL GOBIERNO DE LA REAL AUDIENCIA DE CEBÚ.**

Por acuerdo del Tribunal pleno de esta Real Audiencia dictada en esta fecha, ha sido nombrado el Abogado de esta matrícula D. Mariano Villarín y Oliver para desempeñar interinamente la Secretaría de Sala y de Gobierno de esta Real Audiencia, durante la ausencia del que la ejercia D. Cristobal Cabello y Bohedano, por concurrir en aquel los requisitos necesarios

Lo que en virtud de dicho acuerdo se comunica para general conocimiento.

Cebú 7 de Enero de 1887.—José Gandionco.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.**

Por providencia de este Centro fecha 27 del actual, ha sido autorizado D. Alejandro Jacobo, vecino de la cabecera de Albay, para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería que deberá celebrarse en el mes de Marzo próximo, un carruaje victorina enganchado á una pareja de caballos pelo castaño y un piano vertical.

La rifa se compondrá de 500 papeletas al precio de dos pesos cada una, hallándose depositado dicho efecto en poder de D. Fermin Aquende de la misma vecindad.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. 3

Manila 28 de Enero de 1887.—Timoteo Caula.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo Febrero y á las diez en punto de su mañana, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de la provincia de Cebú, para la venta de un bote y sus correspondientes enseres procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 10 p<sup>o</sup> del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 153'54 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 4 de Diciembre de 1885; debiendo ser la cantidad de pfs. 7'67 4/1 la que como 5 p<sup>o</sup> del tipo para abrir postura, debe consignarse como depósito segun la cláusula 5.<sup>a</sup> del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.<sup>o</sup> en el dia y hora señalados.

Manila 25 de Enero de 1887.—Francisco A. Santisteban. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 26 de Febrero próximo

y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de Cebú, nuevo concierto público y simultáneo para la venta de un bote y enseres de mismo procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 10 p<sup>o</sup> del tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 37'20 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 4 de Diciembre de 1885; debiendo ser la cantidad de pfs. 1'86 la que como 5 p<sup>o</sup> del tipo para abrir postura, debe consignarse como depósito segun previene la cláusula 5.<sup>a</sup> del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.<sup>o</sup> el dia y hora señalados.

Manila 24 de Enero de 1887.—Francisco A. Santisteban.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de su mañana, se sacará en pública subasta ante la Junta de Rentas y Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio denominado antiguo Aduana, el mobiliario y demás enseres que han pertenecido á las estinguidas oficinas y Fabrica de Colecciones y Labores de tabaco, cuyos precios y detalles se expresan en la continuacion.

Manila 26 de Enero de 1887.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas firma para enagenar en subasta pública el mobiliario, enseres y utensilios que han pertenecido á las estinguidas Administraciones Central de Colecciones y Labores y Fábricas del Estado, que existen depositados en los edificios de Aduanas, bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> La Hacienda vende en subasta pública el mobiliario, enseres y utensilios que con sus respectivos precios y número correlativo se expresan á continuacion.

Seccion Liquidadora de Colecciones.		Núm.	Pesos.	Cent.
1	Dos aparadores con cristales en mediano estado.	12		
2	Dos cómodas inútiles.	25		
3	Una mesa de id. con sus estantes con cristales en buen estado.	12		
4	Dos estantitos con cristales en mal estado.	2		
5	Una consola de narra y dos mostrarios de cristal.	5 50		
7	Un escritorio de narra.	1		
8	Un sillón para el despacho de las oficinas en mediano estado.	4		
9	Dos bancos altos con empujador.	25		
10	Dos mesas de noche inútiles.	12		
11	Dos bancos largos de madera para mozos.	1		
12	Dos id. pequeñas para escribientes.	50		
13	Dos mesitas pebeteras inútiles.	12		
14	Un plano general del Archipiélago Filipino en mal estado.	50		
15	Otro id. de Mapa Mundi en id. id.	50		
16	Un cuadro sinóptico de pesas y medidas en mal estado.	1		
17	Dos candeleros de metal con virinas en id. id.	1		
18	Dos id. de id. sin virinas.	12		
19	Cuatro id. de loza en id. id.	25		
20	Dos tinteros uno de cristal y otro de metal en mal estado.	12		
21	Un cancel inutil.	12		
<i>Pertenecientes á las Fábricas.</i>				
22	Un aparador de madera pintada en mal estado.	4		
23	Cuatro escribanías con pupitres en mal estado á \$ 5'00.	20		
24	Cuatro mesas para escribientes en mal estado á \$ 3'00 cada una.	12		
25	Dos mesas con sus cajones inútiles á \$ 0'50.	1		
26	Ocho sillones inútiles á \$ 0'25 uno.	2		
27	Dos id. en mediano estado.	4		
28	Ciento ochenta y cinco bancos largos en mal estado \$ 0'50 uno.	92 50		
29	Treinta y cinco mesas bajas para la elaboracion inútiles á \$ 1'00 una.	35		
30	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35		
31	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35		
32	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35		
33	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35		
34	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35		
35	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35		
36	Treinta y tres id. id. á \$ 1'00.	33		
37	Treinta y siete bancos de varios tamaños inútiles á \$ 0'50 una.	18 50		
38	Veinte mesas altas para la elaboracion de capa espiral á \$ 2'00 uno.	40		
39	Veinte id. id. para id. á \$ 2'00.	40		
40	Veinte mesas altas para la elaboracion de capa espiral á \$ 2'00 uno.	40		

41	Trece id. para id. á \$ 2'00.	26
42	Dies y ocho id. id. en mediano estado á \$ 1'00.	18
43	Dies y siete mesas para cigarrillos á \$ 3'00.	51
44	Una máquina de vapor de baja presión para picar tabaco.	150
45	Una id. de alta presión con sus adherentes para el mismo objeto.	1170
46	Veinticuatro balanzas de hierro sin plato á \$ 0'50 una.	12
47	Cuatro prensas pequeñas de mano á \$ 10'00.	40
48	Adherentes de los mismos.	20
49	Dos barras de hierro en mal estado á \$ 1'00.	2
50	Dos cajas de madera inútiles á \$ 0'124.	25
51	Seis campanas de bronce á \$ 4'00.	24
52	Tres cuerdas de alambre para pararrayos á \$ 0'50 una.	1 50
53	Tres camillas para enfermos en mal estado á \$ 0'50 una.	1 50
54	Dos bombas para incendios en id. id. á \$ 6'00.	12
55	Veintitrés Romanas con sus pesas incompletas é inútiles á \$ 1'00 una.	23
56	Cuatro id grandes con id. id. á \$ 5'00.	20
57	Cincuenta y ocho cilindros para triturar las venas de las hojas del tabaco en mal estado á \$ 0'124. una.	7 25
58	Un tornillo de hierro de tamaño mayor para prensa de tabaco ó abaca.	200
59	Otro id. pequeño para el mismo objeto.	15
Total.		2389 37 41

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los efectos que quedan expresados ó bien por una ó más partidas: en el segundo caso se consignará en la proposición el valor de cada uno de los artículos que se desee adquirir así como el número ordinal que ocupe en la relación.

3.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico de todo de los tres días siguientes a la notificación al rematante del decreto de adjudicación.

4.ª La entrega de los muebles y enseres que se venden se hará en el mismo local donde se hallan depositados dentro de los cinco días siguientes al en que se haya verificado el ingreso en Tesorería del importe de los muebles adjudicados, previa presentación de las cartas de pago por los adquirentes.

5.ª El que se admita como licitador por circunstancias especiales en la Oficina de Depósitos el importe del 10 p<sup>o</sup> del valor total que importen los muebles que se desea adquirir, y cuyo depósito servirá de fianza hasta que el comprador reciba el mobiliario comprado.

6.ª Si transcurridos los cinco días señalados en la condición 4.ª de este pliego, no justifica el comprador haber satisfecho el importe de los muebles adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, perdiendo el depósito del 10 p<sup>o</sup> que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

7.ª La subasta se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 3.º acompañando á las mismas el documento de depósito de que se habla en la condición 5.ª y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las ofertas, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admitidos haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros; y la patente de capitación si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego

lleve el número ordinal menor.

14.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15.ª Finalizada la subasta, el Sr. Presidente ex grá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se devolverá al interesado hasta quedar terminado el servicio de que se trata.

16.ª El actuario, levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta; y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el centro respectivo.

17.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

18.ª Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel, honorarios y demás documentos que sea necesario unir al expediente de su razon hasta la terminacion del mismo.

19.ª Los muebles y enseres que se mencionan en la relacion núm. 3 se encuentran en los edificios de la su primida Administración Central de Colecciones y Labores, y allí podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta todos los días desde á las ocho de la mañana hasta la una de la tarde; en la inteligencia de que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos los cuales serán entregados con el deterioro que en la actualidad tenga.

Manila 18 de Enero de 1887.—Francisco A. Santisteban.

**Modelo de proposicion.**

*Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.*

Don N. N. vecino de . . . . . calle de . . . . . número . . . . . se comprometo á adquirir los muebles detallados en la condicion 1.ª bajo la cantidad de . . . . . pesos (ó las partidas designados con los números . . . . . por la cantidad de . . . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de . . . . . importe del 10 p<sup>o</sup> que se menciona en la cláusula 5.ª del referido pliego de condiciones. Fecha y firma del interesado.

Es copia, A. Santisteban. 1

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA**

Desde las ocho de la mañana del día 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activa que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 27 de Enero de 1887.—Luis Sagües.

**ADMINISTRACION DE H.ª P.ª DE MANILA.**

*Clases pasivas.*

El día 1.º del mes de Febrero próximo se abre el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes en estas Cajas, cerrándose las nóminas el día 7, y los individuos que no se hayan presentado á cobrar en dicho plazo serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 27 de Enero de 1887. Bernardo Carvajal.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.**

Hallándose depositadas en el Tribunal de S. José dos yeguas, una de pelo bruno y otra de pelo moro, cogidas sin dueño conocido en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el término de treinta días, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 22 de Enero de 1887.—Castaño.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El día 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Abra, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1735 pesos 21 centimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 151 de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 24 de Enero de 1887.—Ricardo Saavedra. 2

El día 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los

fumaderos de aníon de dichas provincias, bajo el tipo en progresion ascendente de 1850 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 149 de fecha 26 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 24 de Enero de 1887.—Ricardo Saavedra. 2

El día 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Lete, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumaderos de aníon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 66250 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 147 de fecha 24 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 24 de Enero de 1887.—Ricardo Saavedra. 2

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS**

*DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.*

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 532'07 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 54 del día 23 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Enero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la manutencion y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 1843'30 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 161 del día 11 de Diciembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Enero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de encierro de animales de los pueblos de B. y, Calamba, Pagsanjan y Sta. Cruz cabecera de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 855'45 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 77 del día 15 de Setiembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de moriones (intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Enero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 3

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

El Juéves 3 del entrante Febrero, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 27 de Enero de 1887.—Ramon Bausili.

**Providencias judiciales.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada el 26 del actual en la causa núm. 5246 que se sigue en este Juzgado contra Martin Buensufé y otro por robo; se cita, llama y emplaza á doña Antonia Sarlabus, natural de Intramuros vecina de Dilvo, soltera, de 42 años de edad, para que dentro de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ya dicho para ampliar su declaracion; pues de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escritania del Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros á 27 de Enero de 1887.—Numeriano Adriano.

Don Ramon Alvarez de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Nueva Ecija, de cuyo actual ejercicio yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Avelino San Miguel, español europeo, natural de Pradas provincia de Burgos, de 25 años de edad soltero, Cabo 1.º que ha sido de la Guardia Civil del 2.º Tercio, para que por el término de 30 días contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para los efectos consiguientes en la causa núm. 4006 contra el mismo por atentado á los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija á 20 de Enero de 1887.—Ramon A. Soto.—Por mandado de su Sr. Catalino Ortiz y Airoso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 21 de Julio de 1886, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Números. 2.ª Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
77304	Un rosario de oro.	10 59	10 59	" "
12	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 37	" "
15	Dos botones de oro con dos perlitas.	3 03	2 75	" "
27	Un anillo de oro con un diamantito.	3 03	3 50	" 47
29	Una barrita de oro.	9 08	9 25	" 17
44	Un rosario y un par aretes de oro.	10 59	10	" "
45	Un rosario de vidrio con oro, un anillo de oro con perlitas, un par aretes de oro y otro con pelo.	4 54	4 62	" 08
61	Una horquilla de tumbaga.	3 03	2 75	" "
404	Un par aretes de oro.	1 51	1 25	" "
47	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	" "
50	Una peineta con oro y una cadena de plata.	1 51	1 51	" "
82	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 37	" "
501	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	" "
8	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas.	6 05	4 50	" "
29	Un anillo de oro con perlitas y un par aretes de oro con vidrio.	3 03	2 50	" "
50	Un anillo de oro con tres perlitas y un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 03	" "
56	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	6 05	5	" "
57	Un par aretes de oro y uno de tumbaga.	1 51	1 51	" "
58	Dos peinetas con oro, un par aretes y dos anillos de tumbaga.	3 03	3 03	" "
59	Una barrita de oro.	4 54	4 75	" 21
81	Dos gemelos de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "
84	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	4	" "
99	Una peineta y un par aretes con oro y coral.	3 03	3 03	" "
603	Un rosario de madera con oro.	3 03	3 12	" 09
34	Una peineta con oro y pelo y un par aretes de tumbaga.	1 51	1 37	" "
32	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	" "
53	Una peineta con oro y un anillo de oro con tres perlitas.	4 54	4 54	" "
56	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 51	" "
90	Tres botones de oro.	1 51	1 51	" "
96	Una peineta con oro y dos agujas con oro y pelo.	1 51	1 62	" 11
709	Dos gemelos de oro con esmalte y medallas perlitas.	4 54	4 75	" 21
77719	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlitas.	9 08	8	" "
22	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "
24	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
31	Una peineta con oro y un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 37	" "
57	Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con medias perlitas.	3 03	3 03	" "
84	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 51	" "
98	Dos clavos con oro y perlitas.	9 08	9 50	" 42
99	Una cuchara y tres aros de plata.	1 51	1 51	" "
806	Una peineta con oro, dos pares aretes de oro y un anillo de oro con piedra falsa.	6 05	6 05	" "
14	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
21	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
51	Una peineta con oro y pelo y un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 62	" 11
89	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 25	" "
905	Un rosario y un alfiler de coral y oro.	4 54	4 54	" "
6	Un anillo de oro con piedra falsa y otro con perlitas.	3 03	2 75	" "
19	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
32	Una peineta con oro y perlitas.	7 56	7	" "
70	Un carel de oro, dos gemelos y un boton de oro con perlitas.	12 10	12 25	" 15
71	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 75	" 24
78016	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
18	Un anillo y un boton de oro con dos perlitas.	3 03	3 03	" "
19	Dos botones de oro con dos perlitas.	3 03	2 75	" "
26	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 37	" "
32	Una peineta con oro y una roseta de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "
58	Un anillo de tumbaga y un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 62	" 11

Números. 2.ª Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
67	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlitas.	1 51	1 51	" "
88	Un relicario de tumbaga.	1 51	1 37	" "
99	Una peineta y un par aretes con oro y pelo.	1 51	1 51	" "
128	Dos peinetas con oro, una cadena, dos gemelos y tres botones de oro, y un par aretes de oro con perlitas.	15 12	14	" "
32	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1 51	1 37	" "
43	Un anillo de oro con tres brillantitos.	6 05	6 05	" "
56	Una peineta con oro y varios pedacitos de oro.	4 54	4 75	" "
57	Un rosario de coral con oro, una aguja de tumbaga y un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
64	Tres botones de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "
78193	Un anillo de oro, uno con tres perlitas y otro con piedra falsa y cispas.	3 03	3 03	" "
96	Un anillo de oro con tres brillantitos.	9 08	10	" "
223	Una peineta y dos clavos con oro y perlitas.	18 14	16	" "
40	Una peineta con oro y dos agujas de tumbaga.	1 51	1 51	" "
41	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	" "
46	Una peineta con oro, un alfiler y un par aretes de oro con perlitas.	7 56	7 87	" "
49	Una peineta con oro y perlitas.	12 10	11	" "
50	Un alfiler, un anillo y un par aretes con oro y perlitas, falta una.	7 56	7 56	" "
56	Dos agujas con oro y pelo y un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
60	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
70	Dos rosarios de coral con oro y un boton de oro con una perlitita.	3 03	3 03	" "
94	Una peineta con oro.	1 51	1 25	" "
98	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	6 05	6 25	" 20
307	Un anillo de oro con perlitas y otro con piedra falsa.	3 03	2 75	" "
15	Un par aretes de oro y otro con perlitas.	6 05	5	" "
67	Un carel de oro.	7 56	7 56	" "
68	Un anillo y un par aretes de oro con perlitas.	6 05	5	" "
73	Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 51	" "
79	Un par aretes de oro y uno de tumbaga.	3 03	3 12	" 30
405	Un par broqueles de oro con perlitas.	9 08	8	" "
70	Una peineta con oro y perlitas.	4 54	4 51	" "
73	Un rosario de vidrio con oro.	1 51	1 37	" "
76	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 51	" "
91	Un par aretes de oro con pelo.	4 54	4 54	" "
523	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	" "
26	Un rosario de coral con oro.	10 59	10 59	" "
34	Un par aretes y dos anillos de oro con perlitas.	3 03	3 03	" "
71	Un alfiler de oro con piedras falsas y perlitas y un anillo de oro.	12 10	12 50	" 40
72	Un anillo de oro con tres brillantitos.	3 03	3 03	" "
95	Dos botones de oro con perlitas.	9 08	8	" "
609	Un alfiler y dos pares aretes de oro con perlitas.	6 05	6 50	" 45
20	Un rosario de oro sin relicario.	1 51	1 51	" "
26	Un par broqueles de oro con coral y un par aretes de tumbaga.	3 03	2 75	" "
37	Un rosario de madera con oro.	3 03	3 03	" "
65	Dos anillos de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "
78667	Una peineta con oro, un rosario y un par aretes de vidrio y oro.	1 51	1 37	" "
92	Una cuchara de plata.	21 16	24	" 84
99	Un rosario, una cadena y dos pares aretes de oro.	3 03	3 03	" "
701	Un rosario de madera con oro.	6 05	5 50	" "
5	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas, falta una.	9	9	" "
9	Una peineta, dos clavos, un par aretes y un alfiler con oro y perlitas, y un collar de oro con cruz de oro y perlitas.	42 18	43	" 80
42	Dos brillantitos sueltos.	15 12	15 12	" "
51	Dos clavos con oro y perlitas, falta una.	4 54	4	" "
62	Dos botones de oro con piedras falsas, dos id. y dos mancuernas de oro.	1 51	1 51	" "
64	Un anillo de oro con un brillante.	119 20	132 87	" 67
99	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "

(Se continuará).